

# ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE DESPEDIDAS CIVILES POR FALLECIMIENTO EN SANGÜESA

## **PREÁMBULO**

Como es conocido por la sociedad en su conjunto, en un Estado aconfesional las instituciones deben garantizar la libertad ideológica, religiosa, de creencias y de culto de las personas y comunidades sin más limitación que la necesaria para mantener el orden público de acuerdo con la ley. Asimismo, es conocida la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a la manifestación de sus costumbres y actos sociales.

La realización de despedidas civiles por fallecimiento nace de la necesidad social de ofrecer una despedida digna y personal a aquellas ciudadanas y ciudadanos que desearon una despedida civil en consonancia con su modo de pensar y vivir.

Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad y en nuestro propio pueblo tienen lugares o templos donde realizar sus actos litúrgicos de despedida a sus difuntos, el Ayuntamiento de Sangüesa tiene la obligación de dar respuesta a una necesidad social cada día más demandada.

La presente ordenanza pretende, por tanto, regular la autorización y celebración que familiares o en su caso amistades quieran realizar a sus difuntos como despedida a su persona, reconociendo sus aportaciones comunitarias o valores éticos y/o humanos.

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO**

Artículo 1.º La presente ordenanza tiene por objeto regular la autorización y utilización de locales municipales para la realización de despedidas civiles por fallecimiento en el término municipal de Sangüesa.

## **CAPÍTULO II**

### **AUTORIZACIÓN**

Artículo 2.º Podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para despedidas civiles el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, previa recepción de la documentación que debe remitir el familiar o persona autorizada que dirija su solicitud al Palacio Vallesantoro/Casa de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa.

## CAPÍTULO III

### **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 3.º Las solicitudes de realización de despedidas civiles, serán dirigidas al Palacio Vallesantoro/Casa de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º La tramitación de las solicitudes para la realización de despedidas civiles se regirá por el principio de inmediatez que requieren las circunstancias, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.

Artículo 5.º Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración y teléfono de contacto.
- b) Nombre y apellidos de la persona fallecida.
- c) Indicar en la solicitud, día y la hora de preferencia para la celebración de la despedida civil.
- d) Con carácter general estas celebraciones se realizarán en la Casa de Cultura (Palacio Vallesantoro) en el local que para ello designe el Ayuntamiento y que cumpla los requisitos necesarios en función de aforo, necesidades y seguridad.
- e) La Administración atenderá en la medida de lo posible la preferencia de las solicitudes ateniéndose a su fecha de presentación. Dicho orden podrá ser alterado en casos extraordinarios por circunstancias objetivas extraordinarias. En todo caso, estas circunstancias objetivas y urgentes serán motivadas y explicadas a quien haya visto alterada su solicitud.
- f) Lugar y fecha de la solicitud.
- g) Firma del o la solicitante, familiar o quien delegue, acreditando su autenticidad.
- h) El pago se realizará una vez haya sido confirmada la cesión de la sala.
- i) Breve descripción del acto, y material que –en su caso– se vaya a utilizar.
- j) Se adjuntará copia del certificado de defunción.

Artículo 6.º Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado o interesada con la mayor urgencia posible para que con antelación al acto o posteriormente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

## **CAPÍTULO IV**

### ***INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO***

Artículo 7.º La fecha y hora de celebración de la despedida civil será fijado por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por el Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa atendiendo, si fuera posible, tanto el día como la hora solicitadas.

Artículo 8.º A la vista de la solicitud, el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse la despedida civil, que con carácter general será en la Sala de Conferencias de la Casa de Cultura (Palacio Vallesantoro). Con carácter extraordinario, se podrá autorizar la utilización de otros locales.

Artículo 9.º Las despedidas civiles se celebrarán de martes a sábado, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.

Artículo 10.º El horario para la celebración de las despedidas civiles será de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 por la mañana y de 18:00 a 21:00 por la tarde; y sábados de 19:00 a 21:00 horas. La duración de la ceremonia será de un máximo de una hora.

Artículo 11.º Durante el transcurso de la celebración de la despedida civil permanecerá, en custodia del orden de la instalación, un responsable municipal.

## **CAPÍTULO V**

### ***DERECHOS Y OBLIGACIONES***

Artículo 12.º A fin de garantizar la buena conservación de las salas dedicadas al efecto, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los bienes municipales con motivo de la celebración del acto.

Artículo 13.º El salón en que se celebre el acto será adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando las/los familiares y/o amistades deseen ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal en el momento de presentar la solicitud. El local elegido estará abierto con media hora de antelación a la hora señalada en la solicitud para la celebración de la despedida con el fin de que los familiares puedan colocar flores o cualquier otro adorno que estimen oportuno. Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará la persona interesada e irán a su cargo sin perjuicio de la supervisión de los mismos por parte del Ayuntamiento de Sangüesa.

Artículo 14.º Las cesiones de uso para estos fines estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas por el Servicio de Cultura, el Ayuntamiento de Sangüesa o sus organismos autónomos.

Artículo 15.º En todo lo no previsto en esta ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición Adicional 1.–Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sangüesa para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

Disposición Adicional 2.–Podrá celebrarse con la presencia de urnas de cenizas pero no de cuerpo presente del fallecido/a.

Disposición Final.–La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento.

Código del anuncio: L1302589